



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)”

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A: promueve, mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, la construcción de una EDARI y su conducción de desagüe, obra definida en el Proyecto “**FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)**”.

De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, es perentorio disponer de la figura del **Coordinador de Seguridad y Salud**.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la vista de la no disponibilidad de recursos profesionales propios de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A. para asumir la citada figura, se requiere formular el presente Pliego para la correspondiente contratación del servicio correspondiente a las labores de Coordinación de Seguridad y Salud, como apoyo técnico al Director de las Obras correspondientes al citado Proyecto.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** es establecer los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de Asistencia Técnica para la prestación del **SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE LAS OBRAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)” Y SUS SEPARATAS.

Los trabajos deberán ajustarse al presente Pliego y a las órdenes que, en su caso, reciba el Consultor, por escrito, del Director de las Obras correspondiente al Proyecto reseñado anteriormente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos comprenden el **SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS** de conformidad con el *Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción*, y en concreto con su **artículo 9** titulado Obligaciones del Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá realizar las funciones y tareas que a continuación -de forma indicativa- se detallan para las obras citadas anteriormente:

a) Propondrá el coordinador y suplente en materia de seguridad y salud para que se proceda a su designación por parte del Promotor de las Obras.

Ambos tendrán la formación de Ingeniero/Ingeniero Técnico con formación específica como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

b) Revisará el Plan de Seguridad y dará su conformidad si procede o solicitará las correcciones que se estime oportunas y emitirá el correspondiente certificado para su aprobación.

c) Coordinará la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad en las obras, a la hora de tomar las decisiones técnicas y de organizaciones dirigidas a planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan desarrollándose.

d) Coordinará las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos (TA) apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el art. 10 del Real Decreto 1627/1997.

e) El Coordinador mantendrá reuniones con la Dirección Facultativa y la Empresa Constructora adjudicataria de la obra.

f) Organizará la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

g) Coordinará las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

h) Adoptará las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan **acceder a la Obra**.

i) Exigirá a los contratistas, incluso de los subcontratistas y trabajadores autónomos (T. A.) antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos.
- Libro de la Subcontratación.
- Listado de Trabajadores (Nombre y Apellido- DNI) - (Empresa o T.A.) y Equipos en la obra.
- Apertura del centro de trabajo (PREVIA AL COMIENZO DE LOS TRABAJOS).
- Libro de visitas.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Contrato del Servicio de Prevención de las Empresas.
- Nombramiento del Responsable Preventivo en la obra de cada Empresa.
- Justificante de la Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos a realizar (subcontratistas y T.A.)
- Acta de adhesión al Plan del Contratista para su cumplimiento (subcontratistas y T.A.)
- Pagos TC2, A2 y recibo de autónomos (a actualizar cada mes).
- Justificante de que se ha Informado a los trabajadores acerca de la organización preventiva de la Obra, riesgos derivados de la ejecución de los trabajos adjudicados a la misma y medidas preventivas.
- Justificante de que se ha Formado a los trabajadores acerca de los riesgos de su puesto de trabajo en la obra y medidas preventivas.
- Justificante de entrega a sus trabajadores de los Equipos de Protección Individual precisos para disponer de unas correctas condiciones de trabajo.
- Justificante de que sus trabajadores son aptos para el trabajo mediante el correspondiente certificado de superación del Reconocimiento médico.
- Equipos: Declaración de conformidad CE.
- Autorización y utilización de la maquinaria.

j) Se garantizarán **visitas semanales a la Obra**, por parte del Coordinador designado para garantizar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en la Obra, y para asistir a las reuniones de obra.

k) Todas las visitas quedarán reflejadas en el **Libro de visitas de Obra**. La necesidad de este libro es anotar las incidencias durante el recorrido de la Obra, para una mayor efectividad y agilidad de los temas tratados durante la visita de coordinación.

l) Se elaborará un **Informe por visita realizada y mensual de las obras** realizadas, indicando el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, documentados fotográficamente, en el que se plasmará el estado de la Obra durante su desarrollo, las principales anomalías detectadas y las principales correcciones realizadas, en su caso.

m) Asimismo se elaborará un **dossier o informe final** de obra que contenga toda la información relativa a la Seguridad y Salud de la Obra.

n) Asistirá a las **reuniones de Seguridad y Salud**. En estas reuniones se analizarán, entre otras: las irregularidades detectadas en materia de prevención desde la reunión anterior; información de los accidentes e incidentes; descripción de los trabajos a realizar por los contratistas en el próximo periodo, debatiendo sus posibles interferencias, riesgos y medidas preventivas; propuestas o quejas en materia preventiva. Se redactará un acta que será firmada por los asistentes.

ñ) Realizará, **en su caso, informe/s de investigación de los accidentes** que se produzcan, conjuntamente con el contratista afectado.

o) En caso de que durante la ejecución de las obras se desarrollen **trabajos con riesgos especiales**, tal y como se definen en el RD 1627/97, el Coordinador verificará la presencia de los recursos preventivos asignados por parte de cada contratista, tal y como se establece en el artículo 32 bis de la LPRL introducido por la Ley 54/2003, de 13 de diciembre.

p) Verificará de cumplimiento de la Ley 32/2006, reguladora del sector de la subcontratación y del Real Decreto 1109/ 2007 de 24 de agosto que la desarrolla, en lo que a las **obligaciones del Coordinador** se refiere.

Y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997.

Todo lo anterior se realizará en estrecha colaboración y coordinación con el Director de Obra designado por Polígono de Granadilla S.A.

El requerimiento presencial y de dedicación será el que requiera el curso de las obras, determinando su intensidad el Director de las mismas.

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de **DIECIOCHO (18) MESES**, coincidente con el plazo de ejecución de las obras -sin incluir los 6 meses de período de prueba de las instalaciones- y deberán ser acometidos por un **Ingeniero/Ingeniero Técnico (máster o grado) con formación específica como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales**.

3. INICIO DE LOS TRABAJOS

Antes de iniciarse la obra, el Coordinador se pondrá en contacto con el contratista de la obra para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y remitírselo para su análisis.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador procederá a su análisis, ayudándose de un ejemplar del proyecto, fundamentalmente a efectos de disponer del Estudio de Seguridad y Salud.

Las conclusiones del análisis pueden ser:

a) Negativas en cuanto a la aprobación del Plan. En este caso el Coordinador, previa consulta con el Director de la Obra, hará llegar sus reparos al contratista de la obra, quien deberá proceder a las modificaciones pertinentes.

b) Positivas en cuanto a la aprobación del Plan, bien porque éste es adecuado, bien porque se han subsanado las deficiencias correspondientes, o bien porque aún se desconozcan alguno de los medios de ejecución que dispondrá el contratista de la obra. En este último caso, tan pronto como se concreten, se procederá a la actualización inmediata del Plan. En este caso documentará su análisis en el Informe del Plan de Seguridad y Salud de la obra.

Este informe, en el que se hará constar el historial del análisis efectuado, en particular las modificaciones habidas en el Plan inicial, lo enviará al Director de la Obra para que proceda a su trámite para la aprobación oficial del Plan de Seguridad y Salud.

4. COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN

4.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

La reunión de coordinación es el cauce para establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales, que el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra considere necesarios y suficientes en los términos previstos legalmente. Igualmente, en la reunión de coordinación, en compañía de Técnico competente del contratista de la obra, se efectuará el seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación y la detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud de la obra, con la adopción de las medidas reglamentarias establecidas a este respecto.

Mínimo una vez por semana, el Coordinador programará/convocará reunión de coordinación en compañía de persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas del contratista de la obra.

En cualquier caso, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, provocará y convocará cuantas reuniones considere necesario en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las reuniones de coordinación en obra deberán incluir, dejando constancia documental, la convocatoria a las mismas y las actas correspondientes.

4.2 INSPECCIONES DE SEGURIDAD

Con una periodicidad de, al menos, **una vez por semana**, el Coordinador de Seguridad y Salud realizará visitas a obra en las que atenderá específicamente, a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares.
- Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección.
- Equipos de protecciones individuales y colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Señalización de obra y desvíos.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Tratamiento de servicios afectados.
- Interacciones con terceros afectados por las obras: colindantes, peatones, vecinos, tráfico de vehículos, etc.
- Formación e información del personal.
- Estado de los subcontratos.
- Cualesquiera otros necesarios para el eficaz seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra o que indique el Director de la Obra, así como nuevos aspectos derivados de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.

En definitiva, el Coordinador comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado, aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportunas en cuanto a la Seguridad y Salud del personal de la obra.

Cada una de las inspecciones la documentará el Coordinador en un informe o acta, en el que se incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la Obra.

- Fecha de inspección.
- Trabajos programados.
- Estado de las obras. Trabajos en ejecución.
- Número de trabajadores que intervienen, la maquinaria que se emplea, medios auxiliares, etc., así como una breve descripción del procedimiento de trabajo seguido y su conformidad o no.
- Puntos específicos inspeccionados.
- Relación de No Conformidades encontradas.
- Tratamiento de las No Conformidades anteriores.
- Reportaje fotográfico del estado de las obras y trabajos en ejecución.
- Reportaje fotográfico de los puntos inspeccionados.
- Observaciones.

El Coordinador asistirá a las reuniones a que sea convocado por el Director de la Obra, bien con asistencia de éste, bien con el contratista de la obra, o con terceros.

El Coordinador quedará integrado en la Dirección facultativa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

4.3 EXISTENCIA DE NO CONFORMIDADES

Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, aparte de documentarlas en el Informe de la visita, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del responsable del Contratista de la obra. Si no fueran de resolución inmediata, igualmente se anotarán en el Libro de Incidencias.

Si las No Conformidades fueran graves, es decir, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del Plan de Seguridad, además de lo expresado anteriormente, el Coordinador informará de inmediato al Director de la Obra.

Previamente al envío de la comunicación sobre anotaciones en el Libro de Incidencias en materia de Seguridad a la Inspección de Trabajo, se dará conocimiento al Director de la Obra.

De todas las No Conformidades, independientemente de su gravedad, se dará cuenta al Director de la Obra en un plazo no superior a 24 horas.

4.4 INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LOS TRABAJOS

Mensualmente el Coordinador de Seguridad y Salud remitirá al Director de la Obra una propuesta de relación valorada de las posibles unidades de obra ejecutadas en materia de Seguridad y Salud, valoradas de acuerdo con los precios contratados a tal efecto, en la fecha señalada por el citado Director, para su incorporación a la relación valorada general de la obra.

Se elaborará un informe mensual que se remitirá al Director de la Obra, en el que se incluirán los informes realizados en cada visita de obra.

Mensualmente se remitirá al Director de la Obra una relación pormenorizada de las actividades de Seguridad y Salud realizadas en la obra.

5. DOCUMENTACIÓN GENERADA

Toda la información generada (informes, actas, separatas, documentos, etc.) deberá ser **entregada al Director de las Obras** designado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., que será el

encargado de su supervisión y determinará los cambios o modificaciones a realizar en la misma -en su caso- por parte del adjudicatario de la presente asistencia técnica.

Se prevé, al menos, la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ **Certificado de aprobación del Plan de Seguridad y Salud** de las Obras
- ✓ **Actas de reuniones.**
- ✓ **Dossier de documentación exigida a contratistas y subcontratistas.**
- ✓ **Libro de visitas de Obra.**
- ✓ **Informes de visitas realizadas**, indicando el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, documentados fotográficamente, en el que se plasmará el estado de la Obra durante su desarrollo, las principales anomalías detectadas y las principales correcciones realizadas, en su caso.
- ✓ **Dossier o informe final** de obra que contenga toda la información relativa a la Seguridad y Salud de la Obra.
- ✓ **Informe/s de investigación de los accidentes** que se produzcan, en su caso.
- ✓ En caso de que durante la ejecución de las obras se desarrollen **trabajos con riesgos especiales**, tal y como se definen en el RD 1627/97, el Coordinador verificará la presencia de los recursos preventivos asignados por parte de cada contratista, tal y como se establece en el artículo 32 bis de la LPRL introducido por la Ley 54/2003, de 13 de diciembre.

6. EQUIPO TÉCNICO DEL ADJUDICATARIO Y VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES

El adjudicatario dispondrá de los medios humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados y dispondrá como mínimo de un Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y Coordinador de Seguridad, que cumplirá la función de Coordinador de Seguridad y Salud en la obra, con los cometidos anteriormente citados.

El Director de Obra podrá, ya sea al comienzo del contrato o durante su vigencia, recusar al personal que el adjudicatario adscriba a la asistencia técnica y a exigir su sustitución, siempre que existan razones suficientes para la adopción de tal medida.

Cualquier sustitución decidida por el adjudicatario deberá ser previamente aprobada por el Director de Obra a la vista de las nuevas credenciales.

El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato y en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos en este capítulo todos los eventuales costes derivados del uso de los vehículos como, por ejemplo, carburante, lubricantes y repuestos. También se dispondrán por parte del adjudicatario, todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución del contrato, tales como equipamiento de trabajo y telefonía móvil.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de **DIECIOCHO (18) MESES**, coincidente con el plazo de ejecución de las obras, sin incluir los 6 meses de período de prueba de las instalaciones.

8. CLAÚSULAS SUSPENSIVAS

Atendiendo a la naturaleza administrativa de los trabajos, se proponen para su incorporación al contrato, las siguientes:

Cláusula suspensiva 1: El contrato podrá ser parcial y temporalmente suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y será de obligada aceptación para el adjudicatario, hasta tanto se obtenga el título de AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR (Expte. 2018/25044VER), iniciado ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. La extensión de dicha suspensión se circunscribe exclusivamente a las actuaciones para la ejecución de la obra de la conducción de desagüe. La extensión en el tiempo se circunscribe exclusivamente hasta la obtención del referido título habilitante de vertido al mar.

Cláusula suspensiva 2: El contrato podrá ser suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., si durante su tramitación no concurriera la Autorización y/o aprobación del Proyecto (Licencia Municipal de Obras) por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

9. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

Polígono Industrial de Granadilla facilitará al adjudicatario un ejemplar completo del proyecto en soporte digital. Asimismo, se le entregará copia de toda la documentación que sea de interés referente al objeto del contrato.

10. PERIODO DE GARANTÍA

Se establece como periodo de de garantía el plazo de **UN (1) AÑO** contar desde la fecha de recepción o conformidad o conformidad de los trabajos realizados; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP.

Santa Cruz de Tenerife, abril de 2021

Fdo.: Gerardo López Divasson
Director-Gerente de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.